



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de octubre del año 2023, se reúnen **S.E Doña Cynthia Carolina Figueredo Arriola, Ministra**, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, en representación del **MINISTERIO DE LA MUJER**, en adelante **"MINMUJER"**, con domicilio en Presidente Franco esquina Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13, de la ciudad de Asunción; y **S.E. Don Jorge Enrique Bogarín González, Presidente**, en representación del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante **"TSJE"**, con domicilio en las calles Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esquina Sta. Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, conjuntamente denominados **"LAS PARTES"**; quienes en el marco de sus atribuciones legales acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** a fin de coordinar acciones para remover obstáculos que impidan el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, desde el ámbito que le compete a cada institución, denominado en adelante el **CONVENIO**.-----

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 46 de la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** dispone que todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos, y no se admiten discriminaciones. Señala, además, que el Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios. -----

Que, el Artículo 47 del mismo cuerpo legal establece que el Estado garantizará a todos los habitantes de la República, la igualdad para el acceso a la justicia, igualdad ante las leyes, para el acceso a las funciones públicas no electivas, y de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.

Que, el Artículo 48 dispone que el Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad en el ejercicio de derechos y obligaciones sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten tal ejercicio, y facilitará la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional. -----

Al respecto, hay que señalar la obligación que tiene el Estado Paraguayo, según lo dispuesto por la Constitución Nacional, en los artículos 46, 47, 48, 117 y concordantes, reconociendo expresamente en el artículo 48 la igualdad de derechos de los hombres y





las mujeres, obligando al Estado a promover las condiciones y crear los mecanismos adecuados para que esa igualdad sea real y efectiva, facilitando la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional. Se refiere además a los derechos políticos, indicando en el artículo 117 que se promoverá el acceso de la mujer a las funciones públicas. -----

Los artículos constitucionales precedentes son claros al reconocer que la igualdad entre hombres y mujeres debe ir más allá de lo formal o normativo, y que ésta implica una obligación de remover obstáculos y generar los mecanismos adecuados para hacer realidad la igualdad; es decir, para que la igualdad pase de una dimensión formal, a una dimensión sustantiva o material, real y efectiva, como señala el texto constitucional, y de esta manera lograr que las mujeres puedan ejercer sus derechos a plenitud en todos los ámbitos.-----

Que, la **Ley N° 5777/16 “De Protección Integral a las Mujeres, Contra Toda Forma de Violencia”** establece que se promocionarán y difundirán políticas públicas dirigidas a prevenir, disminuir y eliminar distintos tipos de violencia; incluida la violencia política hacia las mujeres. -----

Que, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)** adoptada en diciembre de 1979 por la **Asamblea General de las Naciones Unidas**, y firmada y ratificada por el Estado Paraguayo como **Ley N° 1215/1986**, reafirma la fe en los Derechos Humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. En ese sentido, la Convención establece una declaración internacional de derechos para las mujeres, así como un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos. -----

Que, la **República del Paraguay**, como país miembro de la **Organización de los Estados Americanos (OEA)**, firmó la primera **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: “Convención de Belém do Pará”**, surgida de la Asamblea General de la OEA en el año 1994, y firmada y ratificada como **Ley N° 605/1995**. -----

Que, el **MINMUJER**, en el marco de las funciones conferidas por la **Ley N° 34/92 “Que crea la Secretaría de la Mujer”** y la **Ley N° 4675/2012 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer”**, y su **Decreto Reglamentario N° 630/2013**, se constituye en el eje articulador de los esfuerzos de la administración pública destinados a propugnar e impulsar el protagonismo y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida, y tiene por objetivo principal la elaboración, articulación y ejecución de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.-----





Que, el **MINMUJER**, en el presente periodo de Gobierno, orienta su gestión institucional en los siguientes ejes de trabajo: **I) una vida libre de violencia hacia las mujeres; II) el empoderamiento económico, y III) la participación política y social de las mujeres.** -----

Que, por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 936/2018** fue aprobado el **IV Plan Nacional para la Igualdad (IV PlaNi)** el cual se propone, en armonía con el texto constitucional, superar obstáculos y alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y **promover la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos.** Además, es el fruto del camino recorrido y de la visión compartida de que es posible que un conjunto de instituciones públicas, de todos los poderes del Estado y de todos los niveles territoriales, puedan llevar adelante el plan. Es más, claramente ha dejado de ser tarea exclusiva del Ministerio de la Mujer. -----

Que, los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas**, asumidos por el país en el año 2015, disponen en su 5° objetivo lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas de todos los países firmantes; y más específicamente, en el punto 5.5. establece “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”. -----

Que, el **Tribunal Superior de Justicia Electoral**, por **Resolución 130/2009**, crea la **Unidad de Género** en la institución, con el fin de prestar apoyo a instituciones políticas de la mujer. Por **Resolución N°155/2017** el **Tribunal Superior de Justicia Electoral** resuelve disponer que la **Unidad de Políticas de Género** forme parte de la estructura orgánica y funcional de la Justicia Electoral, en dependencia directa del Tribunal Superior. -----

Que, la **Unidad de Políticas de Género del TSJE**, apoya y presta servicio a instituciones nacionales e internacionales, ejecutoras de programas y proyectos sobre la participación efectiva política-electoral de la mujer. Tiene como objetivo primordial promover la participación política-electoral, instalar capacidades, y visibilizar a las mujeres líderes.-----

Que, ante lo anteriormente expuesto, las partes expresan que se torna necesaria la suscripción del presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y el Tribunal Superior de Justicia Electoral**; a fin de coadyuvar a la remoción de obstáculos que impiden el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, a través de la coordinación y ejecución de acciones destinadas a promover la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones con los





hombres, que contribuyan a garantizar una representación política igualitaria en los espacios de poder, y el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

El presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** tiene por objetivo establecer los compromisos de cooperación de las instituciones firmantes del presente documento, a fin de coadyuvar a promover acciones de concienciación tendientes a la remoción de obstáculos que impidan el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, a través de la coordinación y ejecución de acciones destinadas a promover la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, que contribuyan a garantizar una representación política igualitaria en los espacios de poder, desde el ámbito que le compete a cada institución.-----

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVOS ESPECIFICOS

El **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MINMUJER y el TSJE** tiene como objetivos específicos los siguientes puntos: -----

1. Realizar campañas y actividades de concienciación orientadas a la promoción de la participación plena e igualitaria de la mujer en la política, y a la prevención de la violencia política hacia las mujeres; en virtud de la **Ley N° 5777/2016 “De Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia”**. -----
2. Apoyar y desarrollar del liderazgo de las mujeres, de manera a fortalecer su presencia en la política, y contribuir a su empoderamiento. -----
3. Desarrollar programas de capacitación y promoción en materia electoral, dirigidos a las mujeres, con el propósito de fortalecer su participación en la política y contribuir a su proceso de empoderamiento. -----
4. Establecer y fortalecer sistemas estadísticos de información relacionados a la participación política de las mujeres. -----
5. Promover mecanismos de concienciación para la remoción de obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. -----





CLÁUSULA TERCERA CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos y actividades destinados a la implementación de los programas, proyectos y actividades que surjan a raíz del presente Convenio Marco, serán formalizados a través de Convenios Específicos, respetando la naturaleza del objeto del presente Convenio. -----

CLÁUSULA CUARTA RECURSOS

Las instituciones comprometidas arbitrarán los mecanismos conducentes para la obtención de recursos financieros a ser asignados para el cumplimiento del objetivo del Convenio; según disponibilidad presupuestaria, y ajustándose a la normativa vigente. ---

CLÁUSULA QUINTA REPRESENTANTES

A los efectos del cumplimiento del presente Convenio Marco; y con la finalidad de facilitar la elaboración, implementación y seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban; las partes nombrarán a sus respectivos/as representantes, que será comunicado por escrito. -----

CLÁUSULA SEXTA ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Las partes celebrarán instrumentos complementarios en formato de adendas, actas, planes operativos, protocolos específicos de colaboración; y los que resulten pertinentes para el mejor desarrollo y ejecución del objeto del presente **Convenio**, que deberán estar suscritos y aprobados por escrito por los titulares de las instituciones Parte. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo, y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en el presente **Convenio**, deberá informar a la otra parte, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente. -----





CLÁUSULA OCTAVA MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

El presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** podrá ser modificado, por mutuo consentimiento de las partes, mediante una comunicación escrita con una antelación de 30 (treinta) días. -----

Las modificaciones realizadas deberán atender y respetar la naturaleza y fines del presente **Convenio**, como así también las normas legales vigentes que rigen la materia, y se formalizarán mediante Adendas. -----

CLÁUSULA NOVENA RESCISIÓN

El presente **Convenio Marco** podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación, por escrito, a la otra parte; con 60 (sesenta) días de antelación. Tal decisión no afectará el cumplimiento de Convenios Específicos que se encuentren en ejecución. -----

CLÁUSULA DÉCIMA VIGENCIA

El presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el día 15 de agosto de 2028, y el cual podrá ser renovado si así lo acordasen las partes. -----

En caso de que alguna de las partes decida concluir de manera anticipada, deberá notificar a la otra, por escrito, con 60 (sesenta) días de anticipación. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el Convenio según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa, equitativa y armoniosa. -----





Custodio de la Voluntad Popular



MINISTERIO DE LA
MUJER
PARAGUAY

PARAGUÁI
KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación, y previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto; quedando un (1) ejemplar original en poder de cada una de las partes. -----



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular